

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2020-000141-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles de matrimonio religioso, por divorcio,
Demandante:	Deisy Alejandra Cifuentes Castro
Demandado:	José Ferney Díaz Sánchez
Interlocutorio:	No.158 de 2021
Decisión:	Inadmite demanda

Estudiado el escrito de demanda interpuesta por la señora DEISY ALEJANDRA CIFUENTES CASTRO, a través de apoderado, contra el señor JOSÉ FERNEY DÍAZ SÁNCHEZ, encuentra esta funcionaria judicial que se hace imperioso dar aplicación en el presente asunto a lo disciplinado en el artículo 6° inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará. Por lo que a continuación se señalara con precisión los defectos de que adolece la demanda:

1. Se arrimará la constancia de haber enviado al demandado por medio electrónico, copia de la demanda y de sus anexos, de no conocerse el canal digital del señor JOSÉ FERNEY DÍAZ SÁNCHEZ, se acreditará el envío físico de la demanda con sus anexos a la dirección citada del mismo. Lo anterior, acatando el mandato del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, **se advierte** que este auto **NO** es susceptible de recursos

NOTIFIQUESE

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 024**, fijado hoy **12 DE MAYO DE 2021**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ

Secretaría-